

PROCESO DE PERTENENCIA
Radicado: 2019-0058



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04
Correo Electrónico: jrpmalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca seis (06) de julio de dos mil veinte (2020)

Para los efectos legales pertinentes, póngase en conocimiento de las partes el oficio allegado de la Agencia Nacional de Tierras No. 20193100591321, donde dan cuenta sobre la solicitud emanada en el artículo 375 del C.G.P.

Por otro lado, requiérase a la parte demandante nuevamente para que dé cumplimiento a lo estipulado en auto de este Despacho de fecha 2 de diciembre de 2019.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE



OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA

JUEZ

JUZGADO PROMISCOU DE ALBAN CUNDINAMARCA.
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 7 de julio del 2020
Notificado por anotación en ESTADO N° 16 de esta misma fecha.

DECCY LILIANA RICO PARRA
Secretaria

**RV: Respuesta Radicado entrada 20196200706462 - Radicado salida 20193100591321
(EMAIL CERTIFICADO de info@agenciadetierras.gov.co)**

EMAIL CERTIFICADO de info <416445@certificado.4-72.com.co>

Jue 16/04/2020 11:53 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Alban <jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (840 KB)

20193100591321_63403.pdf; 20193100591321_92883_00001.pdf; 20193100591321_81205_00002.pdf;

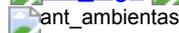
POR FAVOR NO CONTESTAR ESTE E-MAIL.

Buen día, por medio de este correo le hacemos llegar a usted la respuesta a su radicado relacionado en el asunto de este mensaje.

Cordialmente,

**Contacto Información ANT
Agencia Nacional de Tierras (ANT)**

E-mail: info@agenciadetierras.gov.co

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de ANT.

The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of ANT.





20193100591321

Al responder cite este Nro.
20193100591321

05 de Enero de 2020

Señor(a) Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ALBÁN -CUNDINAMARCA

Correo electrónico: jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán -Cundinamarca

Referencia:

Oficio	No. 318 DEL 21 DE JUNIO DE 2019
Proceso	VERBAL SUMARIO -PERTENENCIA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO RAD. 2019-00058
Radicado ANT	20196200706462 DEL 09 DE JULIO DE 2019
Demandante	MARÍA AMPARO CASTRO MALDONADO
Predio – F.M.I.	156-5124

Respetado señor Juez:

La Agencia Nacional de Tierras (ANT), fue creada mediante el Decreto 2363 de 2015, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre ésta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y además administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación; la visión entonces de la ANT es integral respecto de las tierras rurales y tiene bajo su responsabilidad la solución de problemáticas generales de la tenencia de la tierra. Así mismo, el artículo 20 de dicho decreto, atribuye a la Subdirección de Seguridad Jurídica, funciones de apoyo a los procesos que pretenden la formalización y saneamiento de la pequeña propiedad rural.

Por otra parte, es pertinente reseñar que la Corte Constitucional mediante Sentencia T – 488 de 2014 en revisión de tutela, fija una tesis según la cual, en todos los casos en los que se solicite la prescripción adquisitiva de bien inmueble rural, contra indeterminados, en donde no obre antecedente registral de constitución o derecho real de dominio, según las reglas establecidas legalmente, deberá presumirse la condición de baldío, en consecuencia deberá hacerse parte a la ANT para que concrete el derecho de defensa del posible bien baldío.

En tal sentido, el artículo 48 de la Ley 160 de 1994¹ señala dos posibilidades para la acreditación de propiedad privada que son:

¹ (...) A partir de la vigencia de la presente Ley, para acreditar propiedad privada sobre la respectiva extensión territorial, se requiere como prueba el título originario expedido por el Estado que no haya perdido su eficacia legal, o los títulos debidamente inscritos otorgados con anterioridad a la vigencia de esta Ley, en que consten tradiciones de dominio por un lapso no menor del término que señalan las leyes para la prescripción extraordinaria. Lo dispuesto en el inciso anterior sobre prueba de la propiedad privada por medio de títulos debidamente inscritos con anterioridad a la presente Ley, no es aplicable respecto de terrenos no adjudicables, o que estén reservados, o destinados para cualquier servicio o uso público (...).



El título originario que no haya perdido vigencia, esto es, **i)** el acto mediante el cual el Estado se desprende del dominio en favor de los particulares, y **ii)** la cadena de transferencias del derecho del dominio, en los términos que se refieren en el artículo, es decir, **anteriores a 1974.**

Conforme a lo anterior, la Circular No. 05 de la Dirección General de la ANT² precisó una interpretación para la aplicación del artículo 48 de la Ley 160 de 1994 en los procesos adelantados por la agencia, entre ellos a las solicitudes realizadas por las autoridades judiciales en los procesos de prescripción adquisitiva del dominio de los que trata la Ley 1561 de 2012 y Ley 1564 de 2012 para determinar la naturaleza jurídica de predios rurales; estableciendo como ruta la identificación del modo y el título que constituyen o transfieren el dominio³ que sean anteriores al 5 de agosto de 1974.

Por tanto, en atención al oficio de la referencia, la condición jurídica del predio objeto de estudio queda sujeta a verificar si este salió válidamente de la esfera de dominio del Estado, con base en la información suministrada por el despacho. De acuerdo con la información aportada y recolectada en el caso concreto, específicamente la consulta en la Ventanilla Única de Registro (VUR) de la Superintendencia de Notariado y Registro del folio de matrícula objeto de consulta, se determinó lo siguiente:

Folio de matrícula inmobiliaria No.	156-5124
Fecha de apertura del folio	28/11/1977
Estado del folio	ACTIVO
Anotaciones	14
Folio matriz	N.R.
Complementación	N.R.
Nombre del inmueble	FINCA SANTA ISABEL
Dirección actual del inmueble	N.R.
Vereda	CHIMBE
Municipio	ALBÁN
Departamento	CUNDINAMARCA
Cédula catastral	250190000000000012002800000000 0
Tipo de predio	RURAL

En lo que respecta a la naturaleza jurídica del predio objeto de estudio, en la anotación 1 se evidencia un acto jurídico de COMPRAVENTA realizada mediante Escritura Pública No. 273 del 25 de mayo de 1942 de la Notaria de Facatativá, calificada con el código registral 101, debidamente

² Circular No. 05 del 29 de enero de 2018 de la Agencia Nacional de Tierras – Lineamiento para la interpretación y aplicación del artículo 48 de la Ley 160 de 1994 en lo referido a acreditación de propiedad privada sobre predios rurales.

³ Para hacer aplicable la figura transaccional de acreditación de la propiedad, las verificaciones de los asientos registrales deben ser anteriores al 5 de agosto de 1974 y tratándose de título originario expedido por el Estado, se entiende que el predio salió del dominio del mismo siempre que no haya perdido su eficacia legal.



El campo
es de todos

Minagricultura



registrada el 03-06-1942, lo cual es título y modo para transferir el derecho real de dominio y ~~propiedad~~ propiedad privada.

Así las cosas, toda vez que dicho título se encuentra acorde a una de las reglas de acreditación de **propiedad privada** del art. 48 de la Ley 160 de 1994, el predio objeto de la solicitud es de **naturaleza jurídica privada**.

El anterior análisis es consecuencia de la información asociada al Folio de Matrícula Inmobiliaria consultado en la Ventanilla Única de Registro (VUR) y a los insumos registrales y notariales relacionados en el presente documento para adoptar la naturaleza jurídica del predio.

Cordialmente,

ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ VESGA
Subdirector de Seguridad Jurídica
Agencia Nacional de Tierras (ANT)

Proyectó: Jessica Solano, Abogada, convenio FAO-ANT

Revisó: David Mariño, Abogado, convenio FAO-ANT

Anexos: Consulta al VUR 156-5124

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

Línea de Atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0

Agencia Nacional de Tierras
Calle 43 No. 57 - 41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH
www.agenciadetierras.gov.co

Agencia Nacional de Tierras
Código Postal 111321

Sede Servicio al Ciudadano
Código Postal 111511



Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 19/07/2019
Hora: 06:07 PM
No. Consulta: 152223816
No. Matricula Inmobiliaria: 156-5124
Referencia Catastral: 250190000000000120028000000000

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 03-06-1942 Radicación: SN
 Doc: ESCRITURA 273 del 1942-05-25 00:00:00 NOTARIA de FACATATIVA VALOR ACTO: \$300
 ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 DE: GARCIA AURELIO
 A: GARCIA CARLOS X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 28-11-1977 Radicación: SN
 Doc: ESCRITURA 512 del 1976-08-18 00:00:00 NOTARIA de VILLETA VALOR ACTO: \$75.000
 ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

ESPECIFICACION: 101 VENIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARCIA BUITRAGO CARLOS
A: RODRIGUEZ GOMEZ JESUS ALBERTO X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 27-08-1984 Radicación: 3275
Doc: OFICIO 367 del 1984-08-14 00:00:00 JUZG.C.CTO de VILLETA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: MALDONADO DE RODRIGUEZ TERESA DE JESUS
A: RODRIGUEZ JESUS ALBERTO X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 20-02-1985 Radicación: 780
Doc: OFICIO 018 del 1985-01-31 00:00:00 JUZG.C.CTO de VILLETA VALOR ACTO: \$
Se cancela anotación No: 2
ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: MALDONADO DE RODRIGUEZ TERESA DE JESUS
A: RODRIGUEZ JESUS ALBERTO X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 20-02-1985 Radicación: 0781
Doc: ESCRITURA 658 del 1984-12-07 00:00:00 NOTARIA de VILLETA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 106 ADJUDICACION DISOLUCION SOCIE CONYUGAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ GOMEZ JESUS ALBERTO
DE: MALDONADO DE RODRIGUEZ TERESA DE JESUS
A: RODRIGUEZ GOMEZ JESUS ALBERTO X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 01-10-2007 Radicación: 2007-10028
Doc: OFICIO 613 del 2007-09-18 00:00:00 JUZGADO 1 PROM DE FLIA de FACATATIVA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION (EMBARGO DE LA SUCESION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE FACATATIVA
A: RODRIGUEZ GOMEZ JESUS ALBERTO X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 20-01-2012 Radicación: 2012-707
Doc: OFICIO 1105 del 2011-12-26 00:00:00 JUZGADO 1 PROMISCOU DE FAMILIA DEL de FACATATIVA VALOR ACTO: \$
Se cancela anotación No: 6
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO (CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO - FACATATIVA
A: RODRIGUEZ GOMEZ JESUS ALBERTO X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 04-06-2012 Radicación: 2012-6115
Doc: SENTENCIA SN del 2011-12-12 00:00:00 JUZGADO PRIMERO PROM DE FAMILIA de FACATATIVA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (ADJUDICACION EN SUCESION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ GOMEZ JESUS ALBERTO
A: RODRIGUEZ GOMEZ MARCO AURELIO CC 177488 X (14.08%)
A: RODRIGUEZ LOPEZ LUIS ALBERTO CC 2948141 X (14.08%)
A: RODRIGUEZ MALDONADO JESUS ANTONIO CC 19431012 X (14.08% y 15.55%)
A: LOPEZ JIMENEZ ROSA TULIA CC 20351375 X (42.21%)

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 27-04-2015 Radicación: 2015-4117

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 27-04-2015 Radicación: 2015-4117

Doc: ESCRITURA 2091 del 2014-10-02 00:00:00 NOTARIA SEGUNDA de FACATATIVA VALOR ACTO: \$33.000.000
ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 85.92% (COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ LOPEZ LUIS ALBERTO CC 2948141
DE: RODRIGUEZ MALDONADO JESUS ANTONIO CC 19431012
DE: LOPEZ JIMENEZ ROSA TULIA CC 20351375
A: RODRIGUEZ GOMEZ MARCO AURELIO CC 177488 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 27-04-2015 Radicación: 2015-4118

Doc: ESCRITURA 612 del 2015-03-28 00:00:00 NOTARIA SEGUNDA de FACATATIVA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 2091 DEL 02-10-2014 NE CUANTO A ESTABLECER VENDEDORES (ACLARACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ LOPEZ LUIS ALBERTO CC 2948141
DE: RODRIGUEZ MALDONADO JESUS ANTONIO CC 19431012
DE: LOPEZ JIMENEZ ROSA TULIA CC 20351375
A: RODRIGUEZ GOMEZ MARCO AURELIO CC 177488 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 09-12-2016 Radicación: 2016-14715

Doc: OFICIO 375 del 2016-11-28 00:00:00 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBAN CUND de ALBAN VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA PRESCRIPCION AQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO.- RAD. 25019 40 89 001 2016 00069 00 (DEMANDA EN PROCESO VERBAL)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTRO MALDONADO MARIA AMPARO CC 46641581
A: RODRIGUEZ GOMEZ MARCO AURELIO CC 177488 X
A: PERSONAS INDETERMINADAS

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 12-10-2017 Radicación: 2017-11130

Doc: OFICIO 231 del 2017-09-07 00:00:00 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBAN CUND de ALBAN VALOR ACTO: \$
Se cancela anotación No: 11
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA EN PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA PRESCRIPCION AQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO.- RAD. 25019 40 89 001 2016 00069 00 (CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTRO MALDONADO MARIA AMPARO CC 46641581
A: RODRIGUEZ GOMEZ MARCO AURELIO CC 177488 X
A: PERSONAS INDETERMINADAS

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 26-02-2018 Radicación: 2018-1872

Doc: OFICIO 444 del 2017-11-28 00:00:00 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBAN CUND de ALBAN VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA N. 250194089001-2017-00061-00 (DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTRO MALDONADO MARIA AMPARO CC 46641581
A: RODRIGUEZ GOMEZ MARCO AURELIO CC 177488 X
A: PERSONAS INDETERMINADAS

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 07-06-2018 Radicación: 2018-5684

Doc: OFICIO 173 del 2018-06-01 00:00:00 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBAN CUND de ALBAN VALOR ACTO: \$
Se cancela anotación No: 13
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA EN PROXCESO DE PERTENENCIA N. 250194089001-2017-00061-00 (CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTRO MALDONADO MARIA AMPARO CC 46641581
A: RODRIGUEZ GOMEZ MARCO AURELIO CC 177488 X
A: PERSONAS INDETERMINADAS



Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 19/07/2019

Hora: 06:07 PM

No. Consulta: 152223799

N° Matrícula Inmobiliaria: 156-5124

Referencia Catastral: 25019000000000120028000000000

Departamento: CUNDINAMARCA

Referencia Catastral Anterior: 25019000000120028000

Municipio: ALBAN

Cédula Catastral: 250190000000000120028000000000

Vereda: CHIMBE

Dirección Actual del Inmueble: FINCA SANTA ISABEL

Direcciones Anteriores:

Fecha de Apertura del Folio: 28/11/1977

Tipo de Instrumento: DOCUMENTO

Fecha de Instrumento: 28/11/1977

Estado Folio: ACTIVO

Matrícula(s) Matriz:

Matrícula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio: RURAL

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones. suspensiones v acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
177488	CÉDULA CIUDADANÍA	MARCO AURELIO RODRIGUEZ GOMEZ	

Complementaciones

Cabidad y Linderos

EXTENSION.= 1 HT. 4.400 M2. "PARTIENDO DEL MOJON DE PIEDRA MARCADO CON EL NUMERO SEIS (6); DE AHI SE SIGUE EN LINEA CURVA A ENCONTRAR EL MOJON DE PIEDRA MARCADO CON EL NUMERO SIETE (7) COLINDANDO CON PROPIEDADES DE BELISARIO RODRIGUEZ; DE ESTE PUNTO SE SIGUE EN LINEA RECTA COLINDANDO CON EL MISMO SEÑOR RODRIGUEZ A ENCONTRAR EL MOJON DE PIEDRA MARCADO CON EL NUMERO DIEZ (10); DE AHI SE SIGUE EN LINEA RECTA EN COLINDANCIA TAMBIEN CON BELISARIO RODRIGUEZ A ENCONTRAR EL MOJON DE PIEDRA MARCADO CON LA LETRA A; DE ESTE MOJON A ENCONTRAR EL MOJON DE PIEDRA MARCADO CON EL NUMERO SEIS (6), CITADO COMO PUNTO DE PARTIDA, COLINDANDO CON TERRENOS DEL ACTUAL VENDEDOR SEÑOR CARLOS GARCIA BUITRAGO Y ENCIERRA,"

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
0	1		01/10/2009	C2009-420	SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)	
0	2		03/04/2014	C2014-238	SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA	

					S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)	
8	1		16/07/2012	C2012-712	ES CORRECTO JESUS ANTONIO RODRIGUEZ MALDONADO. ART. 35 DEC. 1250/70	
8	2		01/08/2012	C2012-772	SE INCLUYE PORCENTAJE PARTICIPACION EN LA ADJUDICACION DE JESUS ANTONIO RODRIGUEZ MALDONADO. ART. 35 DEC. 1250/70	

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD
2019-7104	DEMANDA,	08/07/2019	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBAN CUND	ALBAN

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.

